16046

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de la zona regable del embalse de Rosarito, tér-mino municipal de Talayuela (Cáceres).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de abastecimiento de aguas de los pueblos de la zona regable del embalse de Rosarito, término municipal de Talayuela (Cáceres).

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» número 63/1975, de 17 de marzo y diario «Extremadura» en su edición del 14 de marzo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talayuela (Cáceres) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 20 de mayo último, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la Autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluídos en el expediente de referencia;

Resultando que el servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la Cuenca del

afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;
Considerando que los informes emitidos son favorables y
proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluídos en el
mismo y afectados por las obras de abastecimiento de aguas
a los pueblos de al zona regable del embalse de Rosarito, término municipal de Talayuela (Cáceres);
Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el
período de información pública a que se ha hecho referencia
precedentemente.

precedentemente,

precedentemente,
Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de
la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia
otorgada por Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto
de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes
afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de
Cáceres» número 63/1975, de 17 de marzo, y diario «Extremadura», en su edición del 14 de marzo, declarando que es
necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos de la zona regable del embalse
de Rosarito, término municipal de Talayuela (Cáceres).

Modrád do de invisa de 1875. El Comisorio Lofo de Aguas

Madrid, 20 de junio de 1975.-El Comisario Jefe de Aguas.-5.054-E.

16047

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Cervines, de la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Gamonal (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Cervines, de la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Gamonal (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 64/1975, de 20 de marzo y diario «El Alcázar» en su edición del 12 de marzo, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gamonal (Toledo) durante el período preceptivo:

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 20 de mayo último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa,

procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluídos en el expediente de referencia:

Resultando que el servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957.

Considerando que la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y Considerando que los informes emitidos son lavorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluídos en el mismo y afectados por las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo Cervines, de la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Gamonal (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesedas.

sados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de d'ciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Beletín Oficial de la Previncia de Toledo» número 64/1975, de 20 de marzo, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de rectifi-cación y encauzamiento del arroyo Cervines» de la zona regable del canal bajo del Alberche, término municipal de Gamonal (Toledo).

Madrid, 21 de junio de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas.—

16048

RESOLUCION del Acueducto Tajo-Segura referen-te al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del canal Altomira-Alarcón (desglo-sado de tramos en túnel), ocueducto Tajo-Segura, en el termino municipal de Villares del Saz (Cuen-

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia. No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública.

De conformidad con el informe de la Abogacía del Estado, esta Jefatura, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de
23 de noviembre de 1974 y en el de la provincia de Cuenca
de 20 de noviembre de 1974, así como en el periódico «Diario
de Cuenca» de 26 de noviembre de 1974 y en el tablón de edictos de la Alcaldía debiéndose antender las cuscaivas diligancias.

ce cuenca» de 26 de noviembre de 1974 y en el tablón de edic-tos de la Alcaldía, debiéndose entender las suscesivas diligencias con los propietarios citados en dicha resolución. Segundo.—Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957. Madrid, 23 de junio de 1975.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Obras del A. T. S.—5.096-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16049

ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se auto-riza a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela, impartir los tres primeros cursos comunes del vigente plan de estudios.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 1048/1970, de 21 de marzo (*Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela, y terminadas las obras de construcción del edificio para la misma, a propuesta de la Delegación Provincial del Departamento en Alignatura de la procede al artística de la procede al artística de la consede cante, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela, para impartir, con validez oficial de sus enseñanzas, los tres primeros cursos comunes del vigente plan de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid. 3 de junio de 1975.-P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se crea en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artis-ticos de Valladolid con validez oficial de sus en-16050 señanzas, la especialidad de «Talla en madera».

Ilmo. Sr.: A la vista de la creciente demanda de matrícula por parte del alumnado, el Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid solicita la creación en la misma de la especialidad de «Talla en madera», que considera incluída en la tradición artística castellana. en la que Valladolid ha destacade notoriamente, por lo que, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), de Reglamentación de los estudios en las mencionadas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto crear en la Escuela de Artes Aplicada y Oficios Artísticos de Valladolid, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de «Talla en madera», en la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, quedando modificada en ta. sentido la Orden ministerial de 19 de junio de 1965, sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente que tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural

ORDEN de 3 de junio de 1975 por la que se crea la especialidad de Dibujo publicitario, de la Sec-ción de Decoración y Arte Publicitario, en la Es-16051 cuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Artes Aplicadas Ilmo, Sr.: El Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficies Artísticos de Badalona solicita la creación en la misma de la especialidad de Dibujo publicitario de la Sección de Decoración y Arte Publicitario, petición favorablemente informada por la Delegación del Departamento en Barcelona, en razón a la fuerte demanda que la tal especialidad viene experimentande día a día, como consecuencia del incesante desarrollo de la población, por lo que, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio (*Boletin Oficial del Estado» de 6 de septiembre), de Reglamentación de los estudios en las mencionadas Escuelas, Este Ministerio ha resuelto crear en la Escuela de Artes

Este Ministerio ha resuelto crear en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Badalona, con validez oficial de sus enseñanzas, la especialidad de Dibujo publicitario, en la Sección de Decoración y Arte Publicitario, sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente que tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zarageza.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

ORDEN de 9 de junio de 1975 por la que se crea, a partir del curso 1975-76, la especialidad de «Ser-vicios del Buque» en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval de El Ferrol del Caudillo. 16052

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización que le concede el artículo 5.º del Decreto 148/1969, de 13 de febrero (-Boletín Oficial del Estado» del 14), y de acuerdo con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Implantar, a partir del curso 1975-76, la especia-lidad de Servicios del Buques en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval de El Ferrol del Caudillo. Segundo.—Por la Dirección General de Universidades e In-

vestigación se dictarán las instrucciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios ~uarde a V. I. Madrid, 9 de junio de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Marchena (Sevilla) la denominación de «Isidro 16053 de Arcenegui y Carmona».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 (Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación de Consejo Nacional de Co

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Marchena (Sevilla) la denominación de «Isidro de Arcenegui y Carmona».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

RESOLUCION de la Dirección General de Forma-ción Profesional por la que se convoca la celebra-ción de pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Formación Pro-fesional de primer grado. 16054

La Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), al dictar las oportunas normas para la evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos de Formación Profesional, suprime las pruebas de reválida que venían exigiêndose con carácter general al finalizar el grado de Oficialo el bior extellerante. grado de Oficialía, si bien establece la programación especial de las pruebas para los operarios procedentes de la industria. cuales se vienen celebrando anualmente en convocatoria ordinaria y extraordinaria.

Por otra parte, dentro del marco de la Ley General de Educación, la Orden de 4 de agosto de 1972 (*Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) señala las bases para el desarrollo de la educación permanente de adultos en el campo de la Formación de la composicione del la composi de la educación permanente de adultos en el campo de la formación Profesional de primer grado, previendo, junto a un sistema reglado de enseñanza, la posibilidad excepcional de promoción mediante la celebración de unas pruebas de madurez, a las que pueden acudir los adultos que por su preparación profesional y nivel de conocimientos se consideren capacitados para optar directamente a la obtención del título correspondiente a este grado.

En consecuencia, en las actuales circunstancias el adulto dedicado a una actividad profesional debe tener la doble posibilidad de promocionarse, bien mediante las pruebas que le permitan la obtención del título de Oficial Industrial como hasta ahora viene sucediendo, o a través de las pruebas de madurez previstas para obtener el título de Formación Profesional de primer grado.

Asimismo, es de considerar que ambos sistemas responden a la misma finalidad de ofrecer oportunidades de promoción educativa a aquellas personas que por cualquier razón no pudieron cursar oportunamente estudios reglados, y en consecuencia parece conveniente unificar los criterios básicos para la realización de ambas pruebas, teniendo en cuenta que la correspondiente al grado de Oficialía ha de ser paulatinamente absorbida por la prevista para el primer grado de Formación Profesional a medida que se vaya introduciendo en estas enseñanzas la reforma educativa implantada por la Ley General de Educación de Educación. .

Finalmente, realizadas ya diversas convocatorias de estas pruebas, la experiencia recogida aconseja introducir una mo-dificación que facilite la organización de las mismas, habida cuenta del incremento que se viene produciendo en el número de aspirantes, cual es la determinación de especialidades concretas en cada uno de los Centros donde hayan de verificarse,